

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D. C, 16 de Septiembre de 2020. Al Despacho de la señora Juez, en la fecha el expediente **Nº2017-0019**, de JORGE ELIECER CARDENAS MERCADO contra **FIDUCIARIA DAVIVIENDA** como administradora del **P.A.R**, informando que se encuentra pendiente resolver sobre la liquidación del crédito y la entrega de dineros que depreca la parte ejecutante, al tiempo, dentro del término de traslado de la liquidación del crédito la parte ejecutada allega escrito. Se presenta la siguiente liquidación de costas con el fin de dar cumplimiento al auto anterior:

VALOR COSTAS..... \$ 500.000.00  
TOTAL ..... \$ 500.000.00

ES: QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE  
Sírvase proveer.

**ORIGINAL FIRMADO POR:**

LUZ MILA CELIS PARRA  
SECRETARIA

**JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
Bogotá D. C., Octubre veintisiete (27) de dos mil veinte (2.020)

Evidenciado el anterior informe secretarial sea lo primero tener en cuenta las siguientes precisiones previas las consideraciones a que haya lugar, con el fin de resolver las distintas solicitudes que obran al interior de este asunto:

De lo visto en este expediente, se evidencia que una vez realizada la audiencia mediante la cual se resolvieron excepciones las cuales se declararon no probadas, se ordenó la presentación del crédito por las partes, acto que fue cumplido por la parte actora de la cual se corrió el traslado de rigor a la ejecutada quien en escrito del 16 de Septiembre de 2019 allegó la manifestación que al respecto consideró pertinente.

Para resolver lo concerniente a la liquidación del crédito y la entrega de dineros, el proceso tuvo ingreso al Despacho el día 20 de noviembre de 2019, es así que el día 20 de febrero de 2020 el Despacho, mediante auto, ordena remitir las diligencias a la Oficina de grupo liquidador, creado mediante el acuerdo PCSJA19-20-11490 del 31 de enero de 2020 como apoyo a los Juzgados Laborales del Circuito de Bogotá D.C, para hacer efectivo lo anterior se remitió oficio 297 de fecha 5 de marzo de 2020.

En el mes de mayo de la anualidad que avanza, el expediente fue devuelto a esta Sede Judicial por parte de la citada oficina de apoyo a liquidaciones pero, sin realizar la liquidación encomendada, razón por la cual el día 16 de Septiembre de 2020 se deja seda constancia secretarial en el sistema de gestión Justicia Siglo XXI informando a las partes o aquí narrado para su conocimiento.

Es de acotar que dadas las circunstancias a razón de la pandemia por la que atraviesa el mundo, en razón al COVID-19, a partir del 16 de marzo del año que avanza, el ingreso a las instalaciones del Edificio donde funciona la Sede del Juzgado fue cerrada, ello, conforme a lo dispuesto por parte de las autoridades del orden Nacional y Distrital, así como las instrucciones dadas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el acuerdo número PCSJA20-11517 de marzo 15 de 2020 que dispuso a su vez la suspensión de términos judiciales y el cierre de Sedes Judiciales a nivel nacional, a partir del 16 de marzo del año que avanza y tan solo hasta el primero (1º) de julio del cursante año, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo C.S.J.CUA20-65 del 11 de junio, se dispuso el levantamiento de términos judiciales a partir del 1º de julio de 2020, continuándose con las sedes cerradas, el Teletrabajo en casa y el ingreso de tan solo el 20% de la planta judicial a la sede del Juzgado, incluso con el cierre total nuevamente del 16 al 31 de julio del año en curso, conforme a lo dispuesto mediante el ACUERDO PCSJA20—11597 DEL 15 DE JULIO DE 2020, como el último ACUERDO PCSJA20-11629 del 11 de septiembre que prorroga la aplicación de los Acuerdos PCSJA20 y 11567 del 16 al 30 de septiembre del año en curso,

situación que ha hecho más dispendioso el desarrollo habitual y laboral de este Despacho Judicial, acotando igualmente que contamos con más de 1000 procesos en movimiento, no siendo posible publicar todo lo sustanciado con anterioridad en un solo estado.

Sentado lo anterior, desciende el Despacho a resolver lo que en derecho corresponde frente a la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante, como al inicio se indicó, la cual puede leerse a folio 675 y la propuesta por la ejecutada a folio 679, para concluir que la liquidación allegada por la parte ejecutante se aviene a lo ordenado en el mandamiento de pago y como quiera que la misma no fue objetada por la ejecutada, el Despacho le imparte aprobación a la luz de lo normado en el art 446 del C.G.P.

Apruébese la liquidación de costas practicada por Secretaria.

Sobre la solicitud de entrega de dineros a la parte ejecutante ello será resuelto una vez en firme lo aquí decidido.

Ahora bien, en lo tocante a lo manifestado por la parte ejecutada en su escrito que milita a folio 679, esta Sede se abstiene de realizar pronunciamiento alguno como quiera que ello ya fue materia estudio y así se puede leer en las providencias de fecha 6 de septiembre de 2017, decisión que fue apelada y que confirmó el H Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral, que valga recordar que la presente ejecución recae sobre la FIDUCIARIA DAVIVIEDA S.A, por comparecer en calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ALMADELCO-LIQUIDACION 3-1-0321, así como reiteración que se realizó en la audiencia celebrada el 2 de mayo de 2019, decisión que allí proferida fue igualmente apelada y confirmada por el Superior mediante providencia del 16 de julio de 2019.

En firme lo aquí decidido, como ya se mencionó, vuelvan las diligencias al Despacho a efectos de resolver lo que en derecho corresponda.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LA JUEZ,**

**ORIGINAL FIRMADO POR**

**LEIDA BALLÈN FARFÀN**

crc

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C.

La anterior providencia fue notificada  
por anotación en estado:

No.0099  
Hoy 28/10/2020

**LUZ MILA CELIS PARRA.**  
Secretaria.

**INFORME SECRETARIAL**

Bogotá D. C., Once (11) de Junio del dos mil Veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario No. 2018-249, para señalar nueva fecha de audiencia. Sírvase Proveer

**ORIGINAL FIRMADO POR:**

**LUZ MILA CELIS PARRA**

SECRETARIA

**JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., Veintisiete (27) de Octubre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, se fija el día **CINCO (05) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**, a la hora de las **CUATRO y TREINTA (04:30) P.M.**, para llevar a cabo **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de conformidad con el Art. 80 del CPL.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

**ORIGINAL FIRMADO POR:**

**LEIDA BALLÉN FARFÁN**

PL



**JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL  
CIRCUITO BOGOTÁ D.C.**

Hoy 28-10-2020

Se notifica el auto anterior por anotación  
en el estado No. 099

**LUZ MILA CELIS PARRA**  
Secretaria

**INFORME SECRETARIAL**

Bogotá D. C., Once (11) de Junio del dos mil Veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario No. 2018-818, para señalar nueva fecha de audiencia. Sírvase Proveer

**ORIGINAL FIRMADO POR:**  
**LUZ MILA CELIS PARRA**  
SECRETARIA

**JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., Veintisiete (27) de Octubre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que obra expediente administrativo del demandante allegado a folio 201 en medio magnético, sobre este se ordena su **INCORPORACION y SE PONE EN CONOCIMIENTO** de las partes, así mismo se reitera que sobre éste se dará el valor probatorio en la oportunidad procesal de ley.

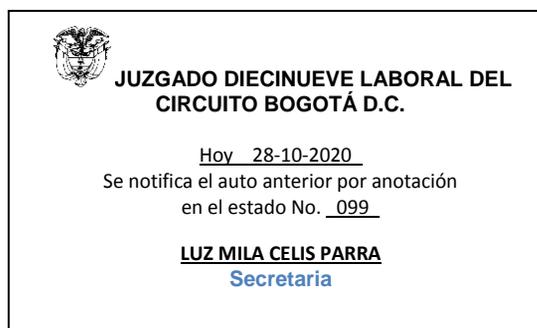
En consecuencia, para que tenga lugar AUDIENCIA DE TRAMITE y JUZGAMIENTO se señala el día **CUATRO (04) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)** a la hora de las **CUATRO Y TREINTA** de la tarde **(04:30PM)**.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

**ORIGINAL FIRMADO POR:**  
**LEIDA BALLÉN FARFÁN**

PL



**INFORME SECRETARIAL**

Bogotá D. C., Cinco (05) de Octubre del dos mil Veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario No. **2018-685**, para señalar nueva fecha de audiencia. Sírvase Proveer

**ORIGINAL FIRMADO POR:**

**LUZ MILA CELIS PARRA**

SECRETARIA

**JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., Veintisiete (27) de Octubre de dos mil veinte (2020)

Visto el anterior informe secretarial, dadas las disposiciones proferidas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el acuerdo número PCSJA20-11517 de marzo 15 de 2020 que dispuso la suspensión de términos procesales como el cierre de las Sedes judiciales, de suyo, se hizo imposible la realización de la audiencia fijada en auto anterior, aunado a que el presente proceso no se encontraba dentro de las excepciones propuestas en el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, en consecuencia, el Despacho CITA a las partes para el día **TRES (03) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE (2020)** a la hora de las **CUATRO Y TREINTA DE LA TARDE (04:30PM)**, para que tenga lugar la audiencia **TRAMITE Y JUZGAMIENTO** de qué trata el artículo 80 del CPT y de la SS.

En el mis sentido, encuentra el Despacho que obra documental dentro de los folios 167 al 171 allegada por Colpensiones, sobre este se ordena su **INCORPORACION y SE PONE EN CONOCIMIENTO** de las partes, así mismo se reitera que sobre éste se dará el valor probatorio en la oportunidad procesal de ley.

REQUIERASE a las partes y sus apoderados a efectos que dentro del término no superior a tres (3) días contados a partir del momento de la notificación por estado de esta decisión, actualicen sus direcciones, números telefónicos y correos electrónicos a donde el Despacho deba dirigir comunicaciones en el eventual caso de la realización de Audiencias virtuales conforme las disposiciones que para el efecto señale el H Consejo Superior de la Judicatura. Una vez se allegue lo aquí ordenado incorpórese al expediente sin necesidad de auto que así lo ordene.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

**ORIGINAL FIRMADO POR:**

**LEIDA BALLÉN FARFÁN**

PL

 <p><b>JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.</b></p> <p>Hoy <u>28-10-2020</u> Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. <u>099</u></p> <p><b>LUZ MILA CELIS PARRA</b> Secretaria</p>
---

**INFORME SECRETARIAL**

Bogotá D. C., Trece (13) de Marzo del dos mil Veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario No. 2018-645, para señalar nueva fecha de audiencia. Sírvase Proveer

**ORIGINAL FIRMADO POR:**

**LUZ MILA CELIS PARRA**

SECRETARIA

**JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., Veintisiete (27) de Octubre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, se fija el día **SEIS (06) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**, a la hora de las **TRES y TREINTA (03:30) P.M.**, para llevar a cabo **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de conformidad con el Art. 80 del CPL.

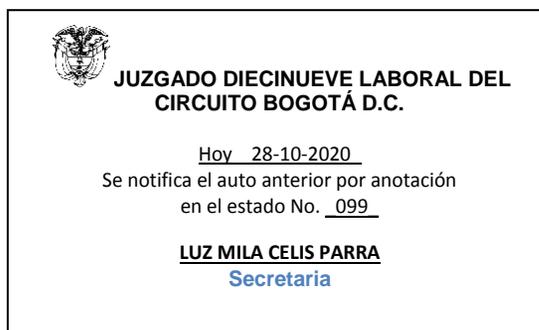
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

**ORIGINAL FIRMADO POR:**

**LEIDA BALLÉN FARFÁN**

PL



## INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., Veinticuatro (24) de Febrero de dos mil Veinte (2020). Al Despacho de la Señora Juez, informando que dentro del proceso ordinario de **Nº 2018-176**, por fallas del audio correspondiente a las audiencias realizadas el 01 de abril de 2019 y 13 de agosto del mismo año, correspondiente a la audiencia del artículo 80, solicita el tribunal la grabación del archivo del audio o reconstrucción de ser el caso.  
Sírvase Proveer.

**ORIGINAL FIRMADO POR:**  
**LUZ MILA CELIS PARRA**  
Secretaria.

**JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D. C., Veintisiete (27) de Octubre de dos mil veinte (2020)

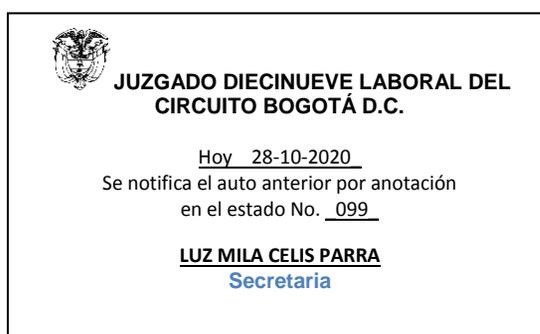
Visto el informe secretarial que antecede, se fija el día **NOVIEMBRE (09) DE DOS MIL VEINTE (2020)**, a la hora de las **TRES y TREINTA (03:30) P.M.**, para llevar a cabo la reconstrucción del audio de la audiencia del artículo 80 que había sido previamente realizada el 01 de abril de 2019 y 13 de agosto del mismo año.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

La Juez,

**ORIGINAL FIRMADO POR:**  
**LEIDA BALLÉN FARFÁN**

PL



## INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., Dieciséis (16) de Octubre del dos mil Veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario No. **2017-545**, informando que no fue posible la realización de la audiencia fijada en auto anterior debido a que el ingreso a las instalaciones del Edificio donde funciona la Sede del Juzgado fue cerrada en razón a la contención del contagio y propagación del virus COVID-19 conforme a lo dispuesto por parte de las autoridades del orden Nacional y Distrital, así como las instrucciones dadas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el acuerdo número PCSJA20-11517 de marzo 15 de 2020 que dispuso a su vez la suspensión de términos judiciales y el cierre de Sede Judicial a nivel nacional. Sírvase Proveer

**ORIGINAL FIRMADO POR:**

**LUZ MILA CELIS PARRA**  
SECRETARIA

## JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., Veintisiete (27) de Octubre de dos mil veinte (2020).

Visto el anterior informe secretarial, dadas las disposiciones proferidas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el acuerdo número PCSJA20-11517 de marzo 15 de 2020 que dispuso la suspensión de términos procesales como el cierre de las Sedes judiciales, de suyo, se hizo imposible la realización de la audiencia fijada en auto anterior, aunado a que el presente proceso no se encontraba dentro de las excepciones propuestas en los Acuerdos PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020 y PCSJA20- 11556 del 22 de mayo de 2020, en consecuencia, el Despacho CITA a las partes para el día **CUATRO (04) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)** a la hora de las **NUEVE Y TREINTA** de la mañana **(09:30AM)**, para que tenga lugar la audiencia dejada de practicar.

Se **REQUIERE** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, para que allegue el expediente administrativo del demandante solicitado en audiencia anterior, para lo cual se concede el término de **DIEZ (10) DIAS HABLES**, a partir de la notificación por Estado de la presente decisión.

**REQUIERASE** a las partes y sus apoderados a efectos que dentro del término no superior a tres (3) días contados a partir del momento de la notificación por estado de esta decisión, actualicen sus direcciones, números telefónicos y correos electrónicos a donde el Despacho deba dirigir comunicaciones en el eventual caso de la realización de Audiencias virtuales conforme las disposiciones que para el efecto señale el H Consejo Superior de la Judicatura. Una vez se allegue lo aquí ordenado incorpórese al expediente sin necesidad de auto que así lo ordene.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

**ORIGINAL FIRMADO POR:**

**LEIDA BALLÉN FARFÁN**

PL

 <p><b>JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.</b></p> <p>Hoy <u>28-10-2020</u> Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. <u>099</u></p> <p><b>LUZ MILA CELIS PARRA</b> Secretaria</p>
---

### INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., Cinco (05) de Octubre del dos mil Veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario No. **2017-782**, informando que no fue posible la realización de la audiencia fijada en auto anterior debido a que el ingreso a las instalaciones del Edificio donde funciona la Sede del Juzgado fue cerrada en razón a la contención del contagio y propagación del virus COVID-19 conforme a lo dispuesto por parte de las autoridades del orden Nacional y Distrital, así como las instrucciones dadas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el acuerdo número PCSJA20-11517 de marzo 15 de 2020 que dispuso a su vez la suspensión de términos judiciales y el cierre de Sede Judicial a nivel nacional. Sírvase Proveer

**ORIGINAL FIRMADO POR:**

**LUZ MILA CELIS PARRA**

SECRETARIA

### JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., Veintisiete (27) de Octubre de dos mil veinte (2020)

Visto el anterior informe secretarial, dadas las disposiciones proferidas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el acuerdo número PCSJA20-11517 de marzo 15 de 2020 que dispuso la suspensión de términos procesales como el cierre de las Sedes judiciales, de suyo, se hizo imposible la realización de la audiencia fijada en auto anterior, aunado a que el presente proceso no se encontraba dentro de las excepciones propuestas en los Acuerdos PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020 y PCSJA20- 11556 del 22 de mayo de 2020, en consecuencia, el Despacho CITA a las partes para el día **DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)** a la hora de las **CUATRO Y TREINTA** de la tarde (**04:30PM**), para que tenga lugar la audiencia dejada de practicar.

REQUIERASE a las partes y sus apoderados a efectos que dentro del término no superior a tres (3) días contados a partir del momento de la notificación por estado de esta decisión, actualicen sus direcciones, números telefónicos y correos electrónicos a donde el Despacho deba dirigir comunicaciones en el eventual caso de la realización de Audiencias virtuales conforme las disposiciones que para el efecto señale el H Consejo Superior de la Judicatura. Una vez se allegue lo aquí ordenado incorpórese al expediente sin necesidad de auto que así lo ordene.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

**ORIGINAL FIRMADO POR:**

**LEIDA BALLÉN FARFÁN**

PL



**JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL  
CIRCUITO BOGOTÁ D.C.**

Hoy 28-10-2020

Se notifica el auto anterior por anotación  
en el estado No. 099

**LUZ MILA CELIS PARRA**  
Secretaria

## **INFORME SECRETARIAL**

Bogotá D. C., Dieciséis (16) de Octubre del dos mil Veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario No. **2017-827**, informando que no fue posible la realización de la audiencia fijada en auto anterior debido a que el ingreso a las instalaciones del Edificio donde funciona la Sede del Juzgado fue cerrada en razón a la contención del contagio y propagación del virus COVID-19 conforme a lo dispuesto por parte de las autoridades del orden Nacional y Distrital, así como las instrucciones dadas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el acuerdo número PCSJA20-11517 de marzo 15 de 2020 que dispuso a su vez la suspensión de términos judiciales y el cierre de Sede Judicial a nivel nacional. Sírvase Proveer

**ORIGINAL FIRMADO POR:**

**LUZ MILA CELIS PARRA**

SECRETARIA

## **JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., Veintisiete (27) de Octubre de dos mil veinte (2020)

Visto el anterior informe secretarial, dadas las disposiciones proferidas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el acuerdo número PCSJA20-11517 de marzo 15 de 2020 que dispuso la suspensión de términos procesales como el cierre de las Sedes judiciales, de suyo, se hizo imposible la realización de la audiencia fijada en auto anterior, aunado a que el presente proceso no se encontraba dentro de las excepciones propuestas en los Acuerdos PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020 y PCSJA20- 11556 del 22 de mayo de 2020, en consecuencia, el Despacho CITA a las partes para el día **TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)** a la hora de las **CUATRO Y TREINTA** de la tarde **(04:30PM)**, para que tenga lugar la audiencia dejada de practicar.

Se **RECONOCE** personería jurídica a la Doctora **CLAUDIA LILIANA VELA** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 65.701.747 y tarjeta profesional N° 123.148 del Consejo Superior de la Judicatura para actuar como apoderada de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, de conformidad con el poder conferido por la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES obrante en el expediente fls 161-163.

Se **RECONOCER** personería al Doctor **HENRY DARIO MACHADO** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 77.091.125 y tarjeta profesional N° 248.528 del Consejo Superior de la Judicatura para actuar como apoderado sustituto de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES conforme poder de sustitución obrante en el expediente y visible a folio 160.

**REQUIERASE** a las partes y sus apoderados a efectos que dentro del término no superior a tres (3) días contados a partir del momento de la notificación por estado de esta decisión, actualicen sus direcciones, números telefónicos y correos electrónicos a donde el Despacho deba dirigir comunicaciones en el eventual caso de la realización de Audiencias virtuales conforme las disposiciones que para el efecto señale el H Consejo Superior de la Judicatura. Una vez se allegue lo aquí ordenado incorpórese al expediente sin necesidad de auto que así lo ordene.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

**ORIGINAL FIRMADO POR:  
LEIDA BALLÉN FARFÁN**

PL



**JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL  
CIRCUITO BOGOTÁ D.C.**

Hoy 28-10-2020

Se notifica el auto anterior por anotación  
en el estado No. 099

**LUZ MILA CELIS PARRA**  
**Secretaria**

## **INFORME SECRETARIAL**

Bogotá D. C., Diecisiete (17) de Junio del dos mil Veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario No. **2018-230**, informando que no fue posible la realización de la audiencia fijada en auto anterior debido a que el ingreso a las instalaciones del Edificio donde funciona la Sede del Juzgado fue cerrada en razón a la contención del contagio y propagación del virus COVID-19 conforme a lo dispuesto por parte de las autoridades del orden Nacional y Distrital, así como las instrucciones dadas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el acuerdo número PCSJA20-11517 de marzo 15 de 2020 que dispuso a su vez la suspensión de términos judiciales y el cierre de Sede Judicial a nivel nacional. Sírvase Proveer

**ORIGINAL FIRMADO POR:**

**LUZ MILA CELIS PARRA**

SECRETARIA

## **JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., Veintisiete (27) de Octubre de dos mil veinte (2020)

Visto el anterior informe secretarial, dadas las disposiciones proferidas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el acuerdo número PCSJA20-11517 de marzo 15 de 2020 que dispuso la suspensión de términos procesales como el cierre de las Sedes judiciales, de suyo, se hizo imposible la realización de la audiencia fijada en auto anterior, aunado a que el presente proceso no se encontraba dentro de las excepciones propuestas en los Acuerdos PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020 y PCSJA20- 11556 del 22 de mayo de 2020, en consecuencia, el Despacho CITA a las partes para el día **DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)** a la hora de las **CUATRO Y TREINTA** de la tarde (**04:30PM**), para que tenga lugar la audiencia dejada de practicar.

Se **RECONOCE** personería jurídica a la Doctora **CLAUDIA LILIANA VELA** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 65.701.747 y tarjeta profesional N° 123.148 del Consejo Superior de la Judicatura para actuar como apoderada de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, de conformidad con el poder conferido por la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES obrante en el expediente fls 139-141.

Se **RECONOCER** personería al Doctor **HENRY DARIO MACHADO** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 77.091.125 y tarjeta profesional N° 248.528 del Consejo Superior de la Judicatura para actuar como apoderado sustituto de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES conforme poder de sustitución obrante en el expediente y visible a folio 142.

**REQUIERASE** a las partes y sus apoderados a efectos que dentro del término no superior a tres (3) días contados a partir del momento de la notificación por estado de esta decisión, actualicen sus direcciones, números telefónicos y correos electrónicos a donde el Despacho deba dirigir comunicaciones en el eventual caso de la realización de Audiencias virtuales conforme las disposiciones que para el efecto señale el H Consejo Superior de la Judicatura. Una vez se allegue lo aquí ordenado incorpórese al expediente sin necesidad de auto que así lo ordene.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

**ORIGINAL FIRMADO POR:**

**LEIDA BALLÉN FARFÁN**

PL



**JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL  
CIRCUITO BOGOTÁ D.C.**

Hoy 28-10-2020

Se notifica el auto anterior por anotación  
en el estado No. 099

**LUZ MILA CELIS PARRA**  
**Secretaria**

### **INFORME SECRETARIAL**

Bogotá D. C., Cinco (05) de Octubre del dos mil Veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario No. **2018-609**, informando que no fue posible la realización de la audiencia fijada en auto anterior debido a que el ingreso a las instalaciones del Edificio donde funciona la Sede del Juzgado fue cerrada en razón a la contención del contagio y propagación del virus COVID-19 conforme a lo dispuesto por parte de las autoridades del orden Nacional y Distrital, así como las instrucciones dadas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el acuerdo número PCSJA20-11517 de marzo 15 de 2020 que dispuso a su vez la suspensión de términos judiciales y el cierre de Sede Judicial a nivel nacional. Sírvase Proveer

**ORIGINAL FIRMADO POR:**

**LUZ MILA CELIS PARRA**

SECRETARIA

### **JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., Veintisiete (27) de Octubre de dos mil veinte (2020)

Visto el anterior informe secretarial, dadas las disposiciones proferidas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el acuerdo número PCSJA20-11517 de marzo 15 de 2020 que dispuso la suspensión de términos procesales como el cierre de las Sedes judiciales, de suyo, se hizo imposible la realización de la audiencia fijada en auto anterior, aunado a que el presente proceso no se encontraba dentro de las excepciones propuestas en los Acuerdos PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020 y PCSJA20- 11556 del 22 de mayo de 2020, en consecuencia, el Despacho CITA a las partes para el día **TRECE (13) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)** a la hora de las **NUEVE Y TREINTA** de la mañana **(09:30AM)**, para que tenga lugar la audiencia dejada de practicar.

Se **RECONOCE** personería jurídica a la Doctora **CLAUDIA LILIANA VELA** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 65.701.747 y tarjeta profesional N° 123.148 del Consejo Superior de la Judicatura para actuar como apoderada de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, de conformidad con el poder conferido por la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES obrante en el expediente fls 163-165.

Se **RECONOCER** personería al Doctor **ELKIN FABIAN CASTILLO CRUZ** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 80.282.676 y tarjeta profesional N° 261-451 del Consejo Superior de la Judicatura para actuar como apoderado sustituto de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES conforme poder de sustitución obrante en el expediente y visible a folio 162.

**INFÓRMESE** a las partes que dentro de la audiencia pública arriba señalada, tanto demandante como demandado, deberán comparecer al igual que sus apoderados, y aportar todas las pruebas que pretendan hacer valer en juicio, la que una vez decretadas y agotada la primera etapa procesal de conciliación, deba ser practicada en la misma audiencia, y en tal sentido, de ser procedente, constituirse en audiencia de juzgamiento y proferir en esta oportunidad una decisión de fondo en el asunto objeto de controversia.

**REQUIERASE** a las partes y sus apoderados a efectos que dentro del término no superior a tres (3) días contados a partir del momento de la notificación por estado de esta decisión, actualicen sus direcciones, números telefónicos y correos electrónicos a

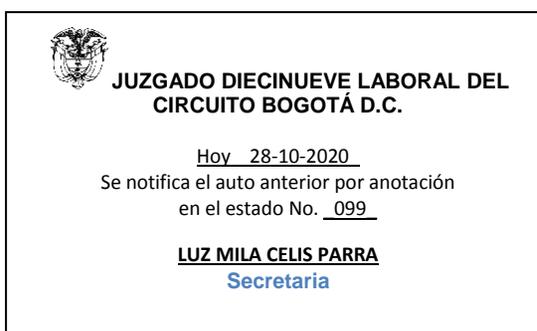
donde el Despacho deba dirigir comunicaciones en el eventual caso de la realización de Audiencias virtuales conforme las disposiciones que para el efecto señale el H Consejo Superior de la Judicatura. Una vez se allegue lo aquí ordenado incorpórese al expediente sin necesidad de auto que así lo ordene.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

**ORIGINAL FIRMADO POR:  
LEIDA BALLÉN FARFÁN**

PL



### **INFORME SECRETARIAL**

Bogotá D. C., Cinco (05) de Octubre del dos mil Veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario No. **2018-654**, informando que no fue posible la realización de la audiencia fijada en auto anterior debido a que el ingreso a las instalaciones del Edificio donde funciona la Sede del Juzgado fue cerrada en razón a la contención del contagio y propagación del virus COVID-19 conforme a lo dispuesto por parte de las autoridades del orden Nacional y Distrital, así como las instrucciones dadas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el acuerdo número PCSJA20-11517 de marzo 15 de 2020 que dispuso a su vez la suspensión de términos judiciales y el cierre de Sede Judicial a nivel nacional. Sírvase Proveer

**ORIGINAL FIRMADO POR:**

**LUZ MILA CELIS PARRA**

SECRETARIA

### **JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., Veintisiete (27) de Octubre de dos mil veinte (2020)

Visto el anterior informe secretarial, dadas las disposiciones proferidas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el acuerdo número PCSJA20-11517 de marzo 15 de 2020 que dispuso la suspensión de términos procesales como el cierre de las Sedes judiciales, de suyo, se hizo imposible la realización de la audiencia fijada en auto anterior, aunado a que el presente proceso no se encontraba dentro de las excepciones propuestas en los Acuerdos PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020 y PCSJA20- 11556 del 22 de mayo de 2020, en consecuencia, el Despacho CITA a las partes para el día **ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)** a la hora de las **CUATRO Y TREINTA** de la tarde (**04:30PM**), para que tenga lugar la audiencia dejada de practicar.

Se **RECONOCE** personería jurídica a la Doctora **CLAUDIA LILIANA VELA** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 65.701.747 y tarjeta profesional N° 123.148 del Consejo Superior de la Judicatura para actuar como apoderada de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, de conformidad con el poder conferido por la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES obrante en el expediente fls 204-206.

Se **RECONOCER** personería al Doctor **ELKIN FABIAN CASTILLO CRUZ** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 80.282.676 y tarjeta profesional N° 261-451 del Consejo Superior de la Judicatura para actuar como apoderado sustituto de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES conforme poder de sustitución obrante en el expediente y visible a folio 203.

**REQUIERASE** a las partes y sus apoderados a efectos que dentro del término no superior a tres (3) días contados a partir del momento de la notificación por estado de esta decisión, actualicen sus direcciones, números telefónicos y correos electrónicos a donde el Despacho deba dirigir comunicaciones en el eventual caso de la realización de Audiencias virtuales conforme las disposiciones que para el efecto señale el H Consejo Superior de la Judicatura. Una vez se allegue lo aquí ordenado incorpórese al expediente sin necesidad de auto que así lo ordene.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

**ORIGINAL FIRMADO POR:**

**LEIDA BALLÉN FARFÁN**

PL



**JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL  
CIRCUITO BOGOTÁ D.C.**

Hoy 28-10-2020  
Se notifica el auto anterior por anotación  
en el estado No. 099

**LUZ MILA CELIS PARRA**  
**Secretaria**

## **INFORME SECRETARIAL**

Bogotá D. C., Veinticuatro (24) de Febrero de dos mil Veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario No. **2018-698**, informando obra solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante y se tiene que no fue posible la realización de la audiencia fijada en auto anterior debido a que el ingreso a las instalaciones del Edificio donde funciona la Sede del Juzgado fue cerrada en razón a la contención del contagio y propagación del virus COVID-19 conforme a lo dispuesto por parte de las autoridades del orden Nacional y Distrital, así como las instrucciones dadas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el acuerdo número PCSJA20-11517 de marzo 15 de 2020 que dispuso a su vez la suspensión de términos judiciales y el cierre de Sede Judicial a nivel nacional. Sírvase Proveer

**ORIGINAL FIRMADO POR:**

**LUZ MILA CELIS PARRA**

SECRETARIA

## **JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., Veintisiete (27) de Octubre de dos mil veinte (2020)

Visto el anterior informe secretarial, dadas las disposiciones proferidas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el acuerdo número PCSJA20-11517 de marzo 15 de 2020 que dispuso la suspensión de términos procesales como el cierre de las Sedes judiciales, de suyo, se hizo imposible la realización de la audiencia fijada en auto anterior, aunado a que el presente proceso no se encontraba dentro de las excepciones propuestas en los Acuerdos PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020 y PCSJA20- 11556 del 22 de mayo de 2020, en consecuencia, el Despacho CITA a las partes para el día **DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)** a la hora de las **CUATRO Y TREINTA** de la tarde (**04:30PM**), para que tenga lugar la audiencia dejada de practicar.

Dado lo anterior, se da por entendida la solicitud del apoderado de la parte demandante vista a folio 213 del expediente.

Se **RECONOCE** personería jurídica a la Doctora **CLAUDIA LILIANA VELA** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 65.701.747 y tarjeta profesional N° 123.148 del Consejo Superior de la Judicatura para actuar como apoderada de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, de conformidad con el poder conferido por la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES obrante en el expediente fls 209-211.

Se **RECONOCER** personería al Doctor **ELKIN FABIAN CASTILLO CRUZ** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 80.282.676 y tarjeta profesional N° 261-451 del Consejo Superior de la Judicatura para actuar como apoderado sustituto de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES conforme poder de sustitución obrante en el expediente y visible a folio 208.

**REQUIERASE** a las partes y sus apoderados a efectos que dentro del término no superior a tres (3) días contados a partir del momento de la notificación por estado de esta decisión, actualicen sus direcciones, números telefónicos y correos electrónicos a donde el Despacho deba dirigir comunicaciones en el eventual caso de la realización de Audiencias virtuales conforme las disposiciones que para el efecto señale el H Consejo Superior de la Judicatura. Una vez se allegue lo aquí ordenado incorpórese al expediente sin necesidad de auto que así lo ordene.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

**ORIGINAL FIRMADO POR:  
LEIDA BALLÉN FARFÁN**

PL



**JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL  
CIRCUITO BOGOTÁ D.C.**

Hoy 28-10-2020

Se notifica el auto anterior por anotación  
en el estado No. 099

**LUZ MILA CELIS PARRA**  
**Secretaria**

### INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., Cinco (05) de Octubre del dos mil Veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario No. **2019-024**, informando que no fue posible la realización de la audiencia fijada en auto anterior debido a que el ingreso a las instalaciones del Edificio donde funciona la Sede del Juzgado fue cerrada en razón a la contención del contagio y propagación del virus COVID-19 conforme a lo dispuesto por parte de las autoridades del orden Nacional y Distrital, así como las instrucciones dadas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el acuerdo número PCSJA20-11517 de marzo 15 de 2020 que dispuso a su vez la suspensión de términos judiciales y el cierre de Sede Judicial a nivel nacional. Sírvase Proveer

**ORIGINAL FIRMADO POR:**

**LUZ MILA CELIS PARRA**

SECRETARIA

### JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., Veintisiete (27) de Octubre de dos mil veinte (2020)

Visto el anterior informe secretarial, dadas las disposiciones proferidas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el acuerdo número PCSJA20-11517 de marzo 15 de 2020 que dispuso la suspensión de términos procesales como el cierre de las Sedes judiciales, de suyo, se hizo imposible la realización de la audiencia fijada en auto anterior, aunado a que el presente proceso no se encontraba dentro de las excepciones propuestas en los Acuerdos PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020 y PCSJA20- 11556 del 22 de mayo de 2020, en consecuencia, el Despacho CITA a las partes para el día **VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)** a la hora de las **CUATRO Y TREINTA** de la tarde (**04:30PM**), para que tenga lugar la audiencia dejada de practicar.

**INFÓRMESE** a las partes que dentro de la audiencia pública arriba señalada, tanto demandante como demandado, deberán comparecer al igual que sus apoderados, y aportar todas las pruebas que pretendan hacer valer en juicio, la que una vez decretadas y agotada la primera etapa procesal de conciliación, deba ser practicada en la misma audiencia, y en tal sentido, de ser procedente, constituirse en audiencia de juzgamiento y proferir en esta oportunidad una decisión de fondo en el asunto objeto de controversia.

**REQUIERASE** a las partes y sus apoderados a efectos que dentro del término no superior a tres (3) días contados a partir del momento de la notificación por estado de esta decisión, actualicen sus direcciones, números telefónicos y correos electrónicos a donde el Despacho deba dirigir comunicaciones en el eventual caso de la realización de Audiencias virtuales conforme las disposiciones que para el efecto señale el H Consejo Superior de la Judicatura. Una vez se allegue lo aquí ordenado incorpórese al expediente sin necesidad de auto que así lo ordene.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

**ORIGINAL FIRMADO POR:**

**LEIDA BALLÉN FARFÁN**

PL

 <p><b>JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.</b></p> <p>Hoy <u>28-10-2020</u> Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. <u>099</u></p> <p><b>LUZ MILA CELIS PARRA</b> Secretaria</p>
---

## INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., Dieciséis (16) de Octubre del dos mil Veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario No. **2019-171**, informando que no fue posible la realización de la audiencia fijada en auto anterior debido a que el ingreso a las instalaciones del Edificio donde funciona la Sede del Juzgado fue cerrada en razón a la contención del contagio y propagación del virus COVID-19 conforme a lo dispuesto por parte de las autoridades del orden Nacional y Distrital, así como las instrucciones dadas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el acuerdo número PCSJA20-11517 de marzo 15 de 2020 que dispuso a su vez la suspensión de términos judiciales y el cierre de Sede Judicial a nivel nacional. Sírvase Proveer

**ORIGINAL FIRMADO POR:**

**LUZ MILA CELIS PARRA**

SECRETARIA

## JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., Veintisiete (27) de Octubre de dos mil veinte (2020)

Visto el anterior informe secretarial, dadas las disposiciones proferidas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el acuerdo número PCSJA20-11517 de marzo 15 de 2020 que dispuso la suspensión de términos procesales como el cierre de las Sedes judiciales, de suyo, se hizo imposible la realización de la audiencia fijada en auto anterior, aunado a que el presente proceso no se encontraba dentro de las excepciones propuestas en los Acuerdos PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020 y PCSJA20- 11556 del 22 de mayo de 2020, en consecuencia, el Despacho CITA a las partes para el día **CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)** a la hora de las **TRES Y TREINTA** de la tarde (**03:30PM**), para que tenga lugar la audiencia dejada de practicar.

**INFÓRMESE** a las partes que dentro de la audiencia pública arriba señalada, tanto demandante como demandado, deberán comparecer al igual que sus apoderados, y aportar todas las pruebas que pretendan hacer valer en juicio, la que una vez decretadas y agotada la primera etapa procesal de conciliación, deba ser practicada en la misma audiencia, y en tal sentido, de ser procedente, constituirse en audiencia de juzgamiento y proferir en esta oportunidad una decisión de fondo en el asunto objeto de controversia.

**REQUIERASE** a las partes y sus apoderados a efectos que dentro del término no superior a tres (3) días contados a partir del momento de la notificación por estado de esta decisión, actualicen sus direcciones, números telefónicos y correos electrónicos a donde el Despacho deba dirigir comunicaciones en el eventual caso de la realización de Audiencias virtuales conforme las disposiciones que para el efecto señale el H Consejo Superior de la Judicatura. Una vez se allegue lo aquí ordenado incorpórese al expediente sin necesidad de auto que así lo ordene.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

**ORIGINAL FIRMADO POR:**

**LEIDA BALLÉN FARFÁN**

PL

 <p><b>JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.</b></p> <p>Hoy <u>28-10-2020</u> Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. <u>099</u></p> <p><b>LUZ MILA CELIS PARRA</b> Secretaria</p>
---

## **INFORME SECRETARIAL**

Bogotá D. C., Cinco (05) de Octubre del dos mil Veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario No. **2019-216**, informando que no fue posible la realización de la audiencia fijada en auto anterior debido a que el ingreso a las instalaciones del Edificio donde funciona la Sede del Juzgado fue cerrada en razón a la contención del contagio y propagación del virus COVID-19 conforme a lo dispuesto por parte de las autoridades del orden Nacional y Distrital, así como las instrucciones dadas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el acuerdo número PCSJA20-11517 de marzo 15 de 2020 que dispuso a su vez la suspensión de términos judiciales y el cierre de Sede Judicial a nivel nacional. Sírvase Proveer

**ORIGINAL FIRMADO POR:**

**LUZ MILA CELIS PARRA**

SECRETARIA

## **JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., Veintisiete (27) de Octubre de dos mil veinte (2020)

Visto el anterior informe secretarial, dadas las disposiciones proferidas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el acuerdo número PCSJA20-11517 de marzo 15 de 2020 que dispuso la suspensión de términos procesales como el cierre de las Sedes judiciales, de suyo, se hizo imposible la realización de la audiencia fijada en auto anterior, aunado a que el presente proceso no se encontraba dentro de las excepciones propuestas en los Acuerdos PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020 y PCSJA20- 11556 del 22 de mayo de 2020, en consecuencia, el Despacho CITA a las partes para el día **DOCE (12) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)** a la hora de las **CUATRO Y TREINTA** de la tarde (**04:30PM**), para que tenga lugar la audiencia dejada de practicar.

Se **RECONOCE** personería jurídica a la Doctora **CLAUDIA LILIANA VELA** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 65.701.747 y tarjeta profesional N° 123.148 del Consejo Superior de la Judicatura para actuar como apoderada de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, de conformidad con el poder conferido por la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES obrante en el expediente fls 141-143.

Se **RECONOCER** personería al Doctor **ELKIN FABIAN CASTILLO CRUZ** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 80.282.676 y tarjeta profesional N° 261-451 del Consejo Superior de la Judicatura para actuar como apoderado sustituto de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES conforme poder de sustitución obrante en el expediente y visible a folio 104.

**REQUIERASE** a las partes y sus apoderados a efectos que dentro del término no superior a tres (3) días contados a partir del momento de la notificación por estado de esta decisión, actualicen sus direcciones, números telefónicos y correos electrónicos a donde el Despacho deba dirigir comunicaciones en el eventual caso de la realización de Audiencias virtuales conforme las disposiciones que para el efecto señale el H Consejo Superior de la Judicatura. Una vez se allegue lo aquí ordenado incorpórese al expediente sin necesidad de auto que así lo ordene.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

**ORIGINAL FIRMADO POR:**

**LEIDA BALLÉN FARFÁN**

PL



**JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL  
CIRCUITO BOGOTÁ D.C.**

Hoy 28-10-2020

Se notifica el auto anterior por anotación  
en el estado No. 099

**LUZ MILA CELIS PARRA**  
**Secretaria**